



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 03 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.05.2025 08:40:01 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000650-2025-P-CSJCU-PJ

I. **VISTA:** La petición escrita del magistrado José Luis Zambrano López, el Informe N° 001001-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ (Exp. N° 006042-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. **CONSIDERANDOS:**

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender los pedidos que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. El magistrado José Luis Zambrano López, Juez Supernumerario del Juzgado Civil de Urubamba, mediante petición escrita de fecha 23 de abril de 2025, solicita se le conceda vacaciones por quince días desde el 26 de abril hasta el 10 de mayo de 2025, además hace conocer que durante esos días en el juzgado a su cargo no se señalaron diligencias.
3. El artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al regular las vacaciones, establece:

"Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda."
4. Mediante Resolución Corrida N° 000499-2023-CE-PJ, de fecha 07 de julio de 2023, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso establecer que corresponde a la Presidencia de Corte Superior adoptar las medidas necesarias arregladas a derecho, respecto al goce vacacional de los jueces y juezas; sin afectar el despacho judicial.
5. La Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, resuelve:

(...)

Artículo primero. Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2025, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

(...)



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

B) CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA:

(...)

Artículo Octavo.- Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025, harán uso de sus vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido con el récord laboral exigido.

Artículo Noveno.- Los jueces, juezas y personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2025; no obstante, de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de dos periodos en forma consecutiva. (...)

6. El Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el diario oficial "El Peruano", en fecha 12 de setiembre del 2018, establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar. Mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 05 de febrero del 2019, se aprobó el Reglamento del citado Decreto Legislativo.
7. Sobre el particular, mediante Informe N° 001001-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 24 de abril de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos remite el récord vacacional del magistrado José Luis Zambrano López, según el cual, cuenta con 15 días de vacaciones pendientes de goce; en tal sentido, corresponde otorgar vacaciones a favor del referido magistrado desde el 26 de abril hasta el 10 de mayo de 2025, por el lapso de quince (15) días.
8. A fin de no desatender el servicio de administración de justicia en el Juzgado Civil de Urubamba, esta Presidencia considera necesario encargar de manera transitoria al magistrado Daniel Raúl Purisaca Chacón, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, sub especialidad en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Urubamba para que en adición de funciones asuma judicatura en el Juzgado Civil de Urubamba, a partir del 26 de abril hasta el 10 de mayo de 2025, por el lapso de quince (15) días, haciendo la atingencia que dicha encargatura no conlleva el pago de diferencia remunerativa alguna.
9. Finalmente, es menester indicar que, el Poder Judicial tiene como política administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos, garantizando así la tutela jurisdiccional efectiva; y, estando al caso materia del presente, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR en vía de regularización el goce físico de **VACACIONES** a favor del magistrado **JOSÉ LUIS ZAMBRANO LÓPEZ**, Juez Supernumerario del Juzgado Civil de Urubamba, por el lapso de quince (15) días, del 26 de abril al 10 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR de manera transitoria al magistrado **DANIEL RAÚL PURISACA CHACÓN**, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, sub especialidad en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Urubamba, para que en adición de funciones asuma judicatura en el Juzgado Civil de Urubamba, del 26 de abril al 10 de mayo de 2025, por el lapso de quince (15) días; con la atingencia que dicha encargatura no conllevará el pago de diferencia remunerativa alguna, por corresponder al periodo vacacional que gozará el magistrado recurrente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco ODANC –PJ Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Secretaria de la Sala Civil de Cusco, así como a la interesada para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/gmo

